



¿NUEVO PROCESO CONSTITUYENTE?

Autor: Pablo Rodríguez N. Cientista Político.

Actualmente en el Congreso se discute sobre un nuevo proceso constituyente. A casi dos meses del plebiscito de salida en el que se rechazó la propuesta de la Convención Constitucional por un contundente 62%, está lejos de lograrse un nuevo acuerdo. De cualquier forma, a recomendación del SERVEL, las diferentes fuerzas políticas piensan en marzo o abril como fechas para una nueva elección.

INTRODUCCIÓN

Aunque bajó el quorum para hacer una reforma constitucional que habilite un nuevo proceso a 4/7, las negociaciones han sido difíciles y se han centrado en una primera parte en lo que se ha denominado principios o bordes constitucionales, para después abordar otros temas como el mecanismo de elección de los posibles convencionales o consejeros a cargo. Desde Chile Vamos se ha insistido en construir reglas para un proceso muy distinto al anterior, el que permita un texto que sí represente a la mayoría de los chilenos.

LOS LÍMITES DEL PROCESO ANTERIOR

En el capítulo XV de la Constitución Política sobre el procedimiento para elaborar un nuevo texto constitucional se estableció que la Convención no podía alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos, es decir, no modificar, por ejemplo, la regla de 2/3 que cada norma necesitaba para ser aprobada. No obstante, en varios aspectos se jugó al límite, como cuando se intentaron poner los plebiscitos dirimientes cuando una norma no alcanzaba los 2/3 del Pleno de la Convención pero sí más de 3/5, y la ciudadanía tuviera la opción de votar si aprobaba o no esas normas. Finalmente, la Convención solicitó al Poder Legislativo ese cambio, pero el Congreso no aprobó esa reforma constitucional que los habría permitido.

Asimismo, la Convención no podía intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en la Constitución o en las leyes; ni atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce la Constitución; y debía respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Ante la Corte Suprema se podía reclamar si existía alguna infracción a las reglas de procedimiento, pero no sobre los contenidos en discusión o los artículos aprobados. Se señalaba que esa reclamación tenía que ser suscrita por al menos 1/4 de los miembros en ejercicio de la Convención. Producto del resultado de las elecciones, Vamos por Chile, que agrupaba a EVOPOLI, RN, UDI y Republicanos, con sus 37 representantes no le alcanzaban los votos para presentar una reclamación (se requerían 39 convencionales).

LOS TEMAS MÁS DIFÍCILES DE RESOLVER

Las diferentes fuerzas políticas que conversan en el Congreso sobre un nuevo proceso constituyente han ido presentando sus propuestas en estas materias, las cuales combinan documentos realizados antes del plebiscito y después del plebiscito. A la fecha existe un borrador de 12 principios constitucionales que una nueva instancia debiera respetar. Es importante señalar en este punto que desde el gobierno han mostrado inquietud por tener demasiados límites para la discusión constitucional.

¿Cuáles son los nudos críticos que se observan? Aun cuando las tratativas se han centrado en los principios, los documentos que las fuerzas políticas han mostrado ya reflejan bastantes discrepancias sobre el proceso. Entre ellas encontramos diferencias sobre el número de integrantes de una nueva Convención, el quorum para aprobar las normas, el sistema electoral para determinar a los nuevos convencionales, la fórmula para contar con escaños reservados para pueblos indígenas, donde Chile Vamos ha planteado que sean proporcionales al número de votantes, y si existirá un plebiscito de entrada para que la gente escoja el mecanismo para redactar un nuevo texto.

También han sido objeto de debate qué institución velará por el respeto de los principios constitucionales, estando sobre la mesa la Corte Suprema o el Congreso para que se conviertan en una especie de arbitro. En el caso de que fuera la Corte Suprema algunos indican una posible judicialización del proceso y en el caso de que se nombrara al Congreso otros sugieren que se restringiría en demasía el rol de una nueva convención. Adicionalmente, el rol de los expertos también genera dudas. Esto se cruza con el tema de si una nueva convención debe ser 100% electa por la población o debe haber un número de expertos con derecho a voz y voto. Quienes no se muestran proclives a una institución mixta, prefieren una especie de consejo que acompañe el proceso y que sea elegido por los partidos políticos con representación parlamentaria. Otro punto en cuestión es si los expertos deben tener un rol previo a la instalación de una nueva convención para fijar los contenidos y reglamentos de funcionamiento.



La experiencia comparada revela diferentes roles para los expertos en los procesos constituyentes. Entre ellos se identifican: fijar un marco de principios o líneas generales previo al trabajo de constituyentes; establecer reglas de funcionamiento; estar a cargo de dirigir y convocar procesos de participación ciudadana; participar en los debates y sesiones en su calidad de expertos; redactar la propuesta de texto constitucional, revisar propuesta de texto constitucional en cuanto a coherencia y lenguaje utilizado por parte de convencionales; y también recomendaciones sobre cómo comunicar el texto de propuesta constitucional a la ciudadanía.

SOBRE EL ROL DE LOS EXPERTOS

La experiencia comparada revela diferentes roles para los expertos en los procesos constituyentes. Entre ellos se identifican: fijar un marco de principios o líneas generales previo al trabajo de constituyentes; establecer reglas de funcionamiento; estar a cargo de dirigir y convocar procesos de participación ciudadana; participar en los debates y sesiones en su calidad de expertos; redactar la propuesta de texto constitucional, revisar propuesta de texto constitucional en cuanto a coherencia y lenguaje utilizado por parte de convencionales; y también recomendaciones sobre cómo comunicar el texto de propuesta constitucional a la ciudadanía.

A su vez, expertos extranjeros pueden participar. Aquí se reconocen dos grandes posibilidades: La primera es que un grupo de integrantes de la asamblea o convención visiten países con realidades similares en cuanto a sus procesos constituyentes para recoger experiencias. La segunda es que el país invite a un grupo de expertos constitucionales a seguir el proceso, teniendo que definir su rol específico.

